



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2015.

Sres. asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Eugenio Donoso Gracia.

Sres. Concejales: D. Antonio Malagón López, D. Marcelino Galindo Malagón, D. Honorio Cañizares Nielfa y D. Ángel Jullán Paz Rasero.

Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos.

No asisten al acto, habiendo justificado previamente su ausencia ante la Alcaldía, los Sres. Concejales D. Tomás Golderos Almodóvar y D. Francisco Sánchez Alcaide

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las trece horas y diez minutos del día nueve de abril de dos mil quince, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen los señores expresados al principio, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación.

Seguidamente los asistentes pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que se relacionan a continuación.

ÚNICO.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2015, el estudio económico del coste del servicio, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN** y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 7 de abril de 2015, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, previa deliberación y por unanimidad, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN** y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que se recoge en el texto Anexo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, 137 y 142 de la Constitución y por los artículos 1, 2, 25 y 106 de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN** en el Punto Limpio de Valenzuela de Calatrava, para su posible utilización por los vecinos que generen residuos asimilables a los urbanos.

Se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece el concepto de tasa por el carácter obligatorio del tratamiento de residuos de construcción y demolición establecido por Decreto 70/1999, de 25 de mayo de 1999, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla la Mancha.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la escombrera con vertidos originados por obras de construcción y demolición, así como los vertidos de tierras procedentes de vaciados o movimientos de las mismas, realizados en el término municipal de Valenzuela de Calatrava.

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción.

- 1.- No está sujeta esta ordenanza la recogida y depósito de residuos que, por su volumen exijan la adopción de medidas especiales higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 2.- En aquellos supuestos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios reguladores de las actividades que por razón a su magnitud, capacidad técnica y económica o situación presenten características especiales respecto a la gestión ordinaria. En dicho convenio se fijara el régimen de la contribución de los afectados a la financiación de gastos generales del servicio.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

Se encuentran exentos de la tasa los vertidos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza de hasta 50 Kg. diarios.

No se establece bonificación alguna en el pago de la tasa.

Artículo 5.- Sujeto pasivo y responsable.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio municipal de uso del Punto Limpio.

Serán responsables respondiendo solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por cada vertido que se haga con escombros y materiales autorizados a depositar en función de las características del vehículo que transporte los escombros, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Camión bañera (20 m ³).....	70,00 euros
2. Camión tres ejes (16 m ³).....	56,00 euros
3. Camión dos ejes (10 m ³).....	35,00 euros
4. Vehículo de 2.500 a 5.000 Kg.....	17,50 euros
5. Vehículo de 500 a 2.500 Kg.....	8,75 euros
6. Vehículo hasta 500 Kg.....	1,75 euros

Artículo 7.- Devengo.

Se devengará la tasa naciendo la obligación de contribuir desde el momento que se use el Punto Limpio se esté o no autorizado.

Artículo 8.- Declaración, autoliquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en el Ayuntamiento la solicitud de uso y autoliquidación de la tasa con indicación del vehículo y vertido que se realizará.

2.- El abono de la tasa se efectuará abonando el importe de la autoliquidación en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad y en las cuentas bancarias cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

Artículo 9.- Impagos.

Cuando exista recibo o documento de pago no abonado por el sujeto pasivo, el Ayuntamiento no concederá nueva autorización para el uso de la escombrera.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones relativas a la tasa por utilización del Punto Limpio Municipal se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Artículo 11.- Normativa supletoria.

Para lo no dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa aplicable de forma directa de la legislación de régimen local y además legislación supletoria de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez transcurridos quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminado el acto cuando son las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Eugenio Donoso Gracia.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 14 de abril de 2015

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-